

*Decreto de 19 de Setiembre, suprimiendo el Inspector General y los departamentales de instrucción pública.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Art. 1º Se suprimen el Inspector General y los departamentales de instrucción pública, quedando las funciones de estos últimos á cargo de los Prefectos y Municipalidades, conforme á las leyes.

Art. 2º Los sueldos establecidos para estos empleados serán destinados por el Gobierno para fundar nuevas escuelas ó aumentar las dotaciones de las existentes.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Setiembre 5 de 1883—F. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Setiembre 14 de 1883—Roberto Sacasa, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Setiembre 19 de 1883—Ad. Cárdenas—El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Instrucción pública—F. J. Medina.